

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **RESTITUCION DE INMUEBLE No. 2022-00011**

Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Demandado: **LUISA PIEDAD CORDOBA ARCILA**

No se tiene en cuenta el trámite de notificación de la demandada, como quiera que no se encuentra acreditado el envío de los anexos del traslado.

De otro lado y previo a resolver sobre la terminación del proceso que hace el apoderado actor, aclárese la misma toda vez que el objeto del presente asunto no constituye pago sino la restitución de la tenencia del bien dado en arrendamiento, sumado a que aun no se ha trabado la litis.

**ADVERTIR** que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO**

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92712d35d3adf7d57963350b4af898f551a537504443b7f9407ee54f6ebb0268**

Documento generado en 10/08/2022 09:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>